

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca tres (3) de noviembre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-120- DEMANDA RECONVENCION

Reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda de reconvección que antecede, el Juzgado

Resuelve:

Admitase la presente demanda en reconvección que por intermedio de apoderado, formula **RAFAEL PENAGOS CASTELLANOS** contra **VICTOR MANUEL CASTELLANOS CASTRO**

Primero: Tramitar por el procedimiento verbal.

Segundo: Córrase traslado de la demanda a la parte demandada en reconvección, por el término de veinte (20) días, en los términos del art, 91 del C.G.P.

Tercero: Surtir la notificación en la forma prevista en el inciso 4 del artículo 371 del Código General del Proceso.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado **ADELA GARZON BALLESTEROS** como apoderado judicial del demandante en reconvección, en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado
número 131 hoy 4-11- 2020

El secretario,

